



BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN LA FERIA DEL PINCHO DE COMILLAS, DURANTE LAS FIESTAS DEL CRISTO 2018

Esta iniciativa de promoción gastronómica, del arte de calle, de ocio y turística, constituye un elemento dinamizador de las Fiestas del Cristo del Amparo de Comillas contribuyendo a proporcionar un ambiente lúdico y festivo, con una excelente acogida por los vecinos y visitantes.

El desarrollo de este evento requiere la implicación de empresarios hosteleros de Comillas que participen en la instalación y funcionamiento de las casetas integrantes de la Feria.

La citada participación conlleva una ocupación temporal de dominio público con instalaciones desmontables así como el desarrollo de una actividad de hostelería, lo que exige una regulación que determine las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la autorización, y que fije todos los requisitos necesarios para garantizar el correcto uso de los bienes públicos, así como el control y la seguridad de la actividad que se va a desarrollar.

1. FECHAS Y HORARIOS DE APERTURA

La apertura de la Feria tendrá lugar el **viernes 6 de julio** finalizando el **lunes 16 de julio**

El Horario oficial de la feria del pincho será el siguiente: **de 19:00 a 00:00 horas**

6, 7, 8, 13, 14, 15, y 16 de julio - hora de cierre ampliable hasta la 01:00

Desde el martes **3 de julio** se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas.

Las casetas deberán quedar totalmente desmontadas y el suelo público totalmente libre y limpio antes del **20 de julio**.

***NOTA:** Existe la posibilidad de poder abrir en horario de mañana si así se acuerda entre las casetas.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente edición de la “Feria del Pincho de Comillas” las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

1º. - Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, realizando la actividad de hostelería dentro del Municipio de Comillas en el epígrafe 6732 (**bar con comidas**) o 6715 (**Restaurantes**) y contar con la licencia de apertura de establecimiento de hostelería a la fecha de la solicitud.

2º. - Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor y para la elaboración de comidas en el propio establecimiento.

3º. - No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Comillas

4º.- Ofrecer un mínimo de 10 pinchos durante todas las jornadas y una variedad no menor de 5 pinchos por día. Ofertar los pinchos con entidad y calidad gastronómica, elaborados en la caseta o en el establecimiento del adjudicatario.

5º.- Continuar desempeñando, de manera efectiva, la actividad principal de su negocio al amparo de la cual se concede la posibilidad de instalar las casetas durante la realización de la Feria del pincho, incluyendo el periodo de instalación y explotación de la caseta.

6º.- En el caso de que personas o empresas tuvieran que regentar, gestionar o coordinar dos o más casetas, cada una de ellos deberá ofertar los diferentes pinchos en exclusividad para caseta, de manera que sea evidente la diferenciación de la oferta gastronómica con el fin de fomentar una variedad gastronómica y diferenciada entre las casetas participantes

3. SOLICITUDES

3.1 DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de participación en la Feria del Pincho de Comillas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, finalizando el plazo el día **25 de mayo** del año en curso, debiendo cumplimentarse el formulario de solicitud aprobado como **ANEXO I**. Las instancias presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.

Junto al **formulario de solicitud** se aportará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.
- 2) Fotocopia de la Licencia de apertura de la actividad de hostelería.
- 3) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, en los epígrafes indicados en el punto 2 -Requisitos de participación-.
- 4) Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Comillas
- 5) Autorización sanitaria para la elaboración de alimentos.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o, a juicio de la Comisión, el pincho descrito no reuniese los mínimos de calidad exigidos, se notificará al solicitante concediéndole un plazo de siete días para proceder a su subsanación. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3.2 ASIGNACIÓN

Ante la posibilidad de que existan más solicitudes que ubicaciones de casetas se procederá a la asignación de las mismas mediante un sorteo que se realizará el lunes **28 de mayo** en el Ayuntamiento de Comillas.

Cada caseta tendrá asignado un número identificativo. Las casetas se irán adjudicando de manera correlativa mediante un sorteo al azar entre la totalidad de los establecimientos solicitantes.

Una vez adjudicadas todas las casetas se establecerá un listado de suplentes para el resto de establecimientos, de manera que si se produjera alguna renuncia de los adjudicatarios, la caseta vacante podrá ser adjudicada de manera correlativa siguiendo la lista de suplentes a otro establecimiento.

Tras la valoración de las solicitudes se publicará la relación de los adjudicatarios provisionales y las casetas asignadas, así como el listado de suplentes.

4. COMISIÓN ORGANIZADORA Y CUOTA DE PARTICIPACIÓN

Los adjudicatarios de casetas se establecerán como Comisión Organizadora, en adelante Organización, que se encargará de toda la gestión, logística, suministros, gestión de cobros y pago a proveedores, publicidad y desarrollo de la actividad cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Los costes derivados de la infraestructura de la Feria: uso de suelo público, alquiler de casetas, montaje, desmontaje, suministros, actividades, servicios, publicidad, sonorización y demás gastos generales así como los gastos derivados de la implementación de los servicios de prestación obligatoria, correrán a cargo de la Organización.

Para sufragar los gastos generados, cuya definición, gestión y cobro corresponderá a la Organización, los adjudicatarios deberán acreditar la existencia de un fondo aportando cada uno de ellos una cuota mínima de 1.200,00 euros. Sobre esa cuota se establecerá un adelanto, a modo de señal, de 500 euros que se deberá aportar al fondo **antes del 8 de junio**.

Si los gastos estimados resultasen inferiores, el importe recaudado se invertirá íntegramente en la Feria, en la forma que se establezca por la Comisión organizadora de la misma.

5. CONDICIONES DE CASETAS Y ZONAS DE UBICACIÓN

5.1 NÚMERO DE ZONAS Y CASETAS

El número máximo de casetas que se instalarán en la feria es de 8 casetas y un mínimo de 4. La zona de ubicación de las casetas en la **PLAZA DEL ÁNGEL**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el número de casetas así como los emplazamientos en función de las necesidades de este evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares indicados.

5.2. INSTALACIÓN

1. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad en los distintos emplazamientos, el modelo de las casetas, cuyas medidas no podrán exceder de 6 x 3 metros, será único y vendrá establecido por la Organización. La colocación física de las casetas será ejecutada conforme a lo delimitado previamente en el balizamiento de cada zona. A tal efecto se desarrollará por los técnicos municipales o por la Organización de un protocolo de montaje, señalizándose en el pavimento las posiciones a ocupar por cada caseta, que en ningún caso podrá estar anclada al suelo.
2. Se prohíbe la ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles, tabloneros o cualquier otro elemento no autorizado por el Ayuntamiento o la Organización.
3. En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.
4. Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla.
5. En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.
6. Cada caseta dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.
7. Se prohíbe expresamente utilizar cualquier material que dañe la estructura de la caseta: pegamento, chinchetas, puntas, etc. Cada participante es responsable de devolver la caseta en buen estado. En caso de que se produjeran daños producidos por los titulares autorizados, personal adscrito o relacionado con él, se facturará a su cargo.

6. NORMAS DE VENTA, HIGIENE Y CONSUMO.

1. Todas las casetas ofrecerán y publicitarán de forma expresa y visible al público, un pincho y una bebida a 2,50 euros, siendo obligatorio tener a disposición del público todos los días durante el horario de apertura un mínimo de 5 pinchos.
2. Los establecimientos **no podrán servir bebidas de más de 18º centesimales, ni en recipiente de más de 35 cl.**

3. No se podrán ofrecer otras opciones de comida que no puedan considerarse como “pincho” aceptando como tales las tostas, pulgas de pan o brochetas. Está prohibido la venta de bocadillos, raciones, o platos que necesiten el uso de cucharas o cuchillos.
4. Es necesario dotar a la caseta de medios para la refrigeración y congelación con control de temperatura, para mantener la cadena de frío. Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición en las casetas de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.
5. Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.
6. Los titulares de las casetas deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en las casetas de la Feria tendrán que estar obligatoriamente en **posesión del carnet de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.**
7. Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.
8. Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior de la caseta. En el caso que, aún contando la caseta con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.
- 9. Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.**
10. Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: “prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años” y “El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario”.
11. La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.
12. No se permitirá ningún tipo de evento multitudinario como paelladas, parrilladas o similares en la zona de casetas.
13. En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.
14. Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes

7. NORMAS DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por la organización, **cada participante deberá mantener limpia la caseta y el entorno de la misma**, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de las casetas el número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otra medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el lugar específico que el Ayuntamiento de Comillas indique y habilite en cada zona
2. **En el exterior de las casetas se instalarán papeleras en número y capacidad adecuados**, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas.
3. La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas.
4. Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.
5. Las casetas contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.
6. No se permitirá el acopio de materiales ni residuos alrededor de la caseta. Únicamente se podrán acopiar materiales en la parte trasera de la caseta siempre que esté debidamente delimitada y habilitada y con las medidas de aislamiento y seguridad convenientes para evitar el acceso por parte de terceras personas o del público.

8 NORMAS DE RUIDO AMBIENTAL

En cada zona se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en el horario de apertura de la Feria, que se regulará de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A). Será supervisado por la Policía Local, que asegurará la no emisión de niveles sonoros superiores a los fijados.

9 NORMAS DE PUBLICIDAD Y DECORACIÓN

1. La decoración interna de las casetas se podrá hacer de forma individual mientras que **la decoración exterior y la instalación de sombrillas, o elementos similares, requerirá previa aprobación por la Comisión de Seguimiento.**

2. Se deberá exhibir la cartelería oficial de la “Feria del Pincho de Comillas”, proporcionada por la organización, en la que aparecerá el nombre comercial del establecimiento autorizado.
3. Queda terminantemente prohibida la exhibición de publicidad de marcas comerciales, a excepción de los patrocinadores oficiales de la “Feria del Pincho de Comillas”.
4. **En el exterior no puede aparecer publicidad adicional del establecimiento u otras ofertas gastronómicas.**
5. No se podrán colocar elementos decorativos, mobiliario, pizarras u otros soportes publicitarios fuera de la caseta.

10 NORMAS LABORALES

1. La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la caseta. En ningún caso se permitirá el arriendo, subarriendo o cualquier clase de cesión del permiso aparejado a la instalación y ejercicio de la actividad de la Feria de Día.
2. **Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizada la caseta.** Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.
3. Los autorizados designarán un responsable de la caseta, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones. Tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

11 APOYO DEL AYUNTAMIENTO Y APORTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

11.1- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN

Desde la Organización y el Ayuntamiento de Comillas se elaborará el material promocional para esta actividad, que incluirá:

- a) Díptico informativo de la Feria donde se incluirán, entre otras informaciones, identificación de los establecimientos participantes, su ubicación y otra información de interés. Se entregarán en las Oficinas de Turismo y establecimientos hosteleros
- b) Cartelería general
- c) Inserciones en prensa

- d) Cuñas en radios locales y regionales
- e) Otras actividades promocionales que se consideren oportunas

11.2- COORDINACIÓN DE MONTAJE Y DESMONTAJE

1. Corresponde a la Organización, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas (casetas, sonorización, decoración exterior, papeleras, contenedores...) encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizada la Feria.
2. A cada autorizado se le hará entrega de una caseta instalada en su estructura básica. La organización pondrá a disposición de cada caseta dos cañeros con una marca concertada para tal caso, guardando así una imagen de conjunto.
3. La Organización se reserva el derecho de negociar patrocinios con proveedores, entidades bancarias, instituciones o promotoras de eventos, para abaratar así los costes de celebración del evento. Los establecimientos participantes deberán respetar dichos acuerdos de patrocinio, debiendo adquirir/vender en exclusiva las marcas de los patrocinadores que así lo tuvieran convenido. Estos patrocinios se notificarán a los adjudicatarios provisionales, pudiendo renunciar a su participación antes de realizarse la autorización definitiva.
4. El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo colaborará en las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubiquen las zonas.

11.3 IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN OBLIGATORIA

La Organización gestionará la implantación de los servicios de prestación obligatoria, establecidos como contraprestación por la ocupación de vía pública:

- 1) Servicio de Limpieza: Limpieza continuada del exterior de las zonas adscritas a la Feria del pincho así como de los servicios higiénicos sanitarios. **Se deberá instalar en las zonas de la feria papeleras convenientemente distribuidas.** El Ayuntamiento dispondrá de contenedores de recogida de residuos si no hubiera suficientes en la zona de las casetas.
- 2) Servicio de Aseos Públicos: La ubicación de los servicios públicos presentes en cada zona deberá ser señalizada convenientemente y de manera notoria. Todas las zonas adscritas a la

Feria del pincho deberán contar obligatoriamente con, al menos, un conjunto de servicios higiénicos sanitarios de carácter público, que podrá facilitarse a través de dos vías:

- a. Mediante el uso de los aseos públicos habilitados
- b. Mediante el emplazamiento de servicios sanitarios portátiles.

- 3) Servicio de Vigilancia de Seguridad: Sin perjuicio del compromiso del Ayuntamiento a intensificar la seguridad, se contratará un servicio de seguridad privada con un mínimo de un agente por área de influencia de la zona de casetas.
- 4) Animación de calle: Se establecerá un programa de actividades musicales, artísticas o culturales e integradas en la programación municipal de las Fiestas del Cristo de Comillas. Las actividades se prestarán en coordinación con los Técnicos Municipales y bajo la supervisión del Concejal de Festejos de la tipología y calidad de las actividades, los emplazamientos y frecuencias de los mismos. El coste final del programa de actividades propuesto no podrá ser inferior a 6.000 euros

12. REVOCACION DE LA AUTORIZACIÓN E INHABILITACIÓN

En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento de la Feria dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria. Con independencia de lo anterior, será causa inhabilitada o excluyente en la siguiente edición de la Feria:

- a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad de la Feria del Pincho
- b) La ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado o colocación de elementos publicitarios no autorizados.
- c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera. No obstante y con carácter opcional, se permite el cierre de las casetas en horario de 16 a 19 horas.
- d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental o exceder de los límites establecidos de ruido.
- e) No tener a disposición del público pinchos durante todo el horario de apertura.

- f) Arriendo o cualquier clase de cesión de la autorización de participación en la Feria
- g) Hacer caso omiso, de manera reiterada, de las indicaciones realizadas por parte de la Organización o de la Comisión de Seguimiento.

13 DISPOSICIÓN FINAL

Todos los participantes deberán tener los permisos, contratos y documentación legal en vigor y a disposición, si lo requiere, la organización, la autoridad competente o la Policía Municipal.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de comisión de seguimiento, la organización, Inspectores de Sanidad, Inspectores de Trabajo, Protección Civil, Policía Municipal, Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

14 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Concejal de Festejos, Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Comillas, dos técnicos municipales y dos representantes de la Organización.

Tendrá las competencias que se establecen en el clausulado y velará por el cumplimiento íntegro de estas Bases, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de las mismas.

Se informa de la existencia de “clientes fantasma” consistente en personas anónimas que acudirán a las casetas y que informarán a la comisión de seguimiento de las irregularidades existentes o situaciones no autorizadas en el cumplimiento de la normativa y de la correcta prestación de los servicios ofrecidos por las casetas.



ANEXO 1

SOLICITUD DE CASETA PARA LA FERIA DEL PINCHO DE COMILLAS

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:
DIRECCION:
CIF:
PERSONA DE CONTACTO:
TELEFONO:
EMAIL:

	PROPUESTA DE PINCHOS E INGREDIENTES PRINCIPALES
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

En Comillas, a de de 2018

Firma

Con la firma de la presente solicitud confirmo que he leído, comprendido y aceptado las bases reguladoras para la participación de la Feria del Pincho de Comillas del 2018